ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD:	Municipio de Titiribí – Antioquia.
DEPENDENCIA RESPONSABLE:	Secretaría de Educación, Cultura, Deportes y Recreación - Dirección de Deportes.
MODALIDAD CONTRACTUAL:	Contratación Directa.
TIPO DE SERVICIO:	Prestación de servicios de apoyo logístico.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Educación, Cultura, Deportes y Recreación permite presentar el análisis de la conveniencia y oportunidad para realizar la contratación cuyo objeto es: "APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL MUNICIPIO DE TITIRIBÍ ANTIOQUIA, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026".

En ese sentido y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *"Estudios y documentos previos"* el Municipio de Titiribí – Antioquia, procede a la elaboración del presente estudio previo.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1 Datos Generales del proceso que se pretende adelantar:

OBJETO: Apoyo logístico para la realización y participación de eventos deportivos y recreativos en el municipio de Titiribí Antioquia, durante el segundo semestre del año 2026.

PRESUPUESTO (VALOR): Quince millones de pesos ($15.000.000).

PLAZO: Tres (03) meses contados a partir del inicio del contrato.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: Contratación Directa – Prestación de servicios de apoyo logístico

Descripción de la Necesidad:

La Constitución Política de Colombia señala en su artículo 2 como fines del Estado: "(…) *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (…)*".

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, se establece que "(…) *las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines* (…)".

Que, el artículo 209 de la Constitución Política prescribe que: "(…) *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley (…)*".

Que, el Municipio de Titiribí – Antioquia, es una Entidad de Carácter Público, la cual tiene como misión principal la de prestar servicios a la Comunidad y propender por mejorar la calidad de vida de la Comunidad Titiribiseña, siendo la administración municipal una entidad pública y autónoma en su quehacer y presupuesto, regida por una normatividad municipal, departamental y nacional.

Que el presente estudio previo se desarrolla con fundamento en el Plan de Desarrollo del Municipio de Titiribí – Antioquia, 2024-2027 "Somos Titiribí", **Componente estratégico Nro. 1. Somos Desarrollo Social y humano**: Esta línea enmarca la visión de Titiribí hacia un futuro próspero y equitativo para sus habitantes, refleja a su vez el compromiso de promover el bienestar integral de su comunidad en cuanto al desarrollo humano, la justicia social y la inclusión; también implica la implementación de políticas y programas que garanticen el acceso equitativo a los servicios básicos de salud, educación, deporte, cultura y respeto. Se

destaca la importancia de poner a las personas y habitantes del municipio en el centro de todas las acciones y decisiones de desarrollo, reconociendo que el progreso real se mide en la calidad de vida de los ciudadanos, su realización personal, sentido de pertenencia y dignidad. El trabajo arduo hacia un futuro mejor donde cada persona pueda alcanzar su máximo potencial contribuyendo al crecimiento colectivo del territorio.

Programa 1.10 Territorio activo y deportivo: Fomentar el deporte, la recreación y la actividad física a nivel municipal como un estilo de vida saludable, en búsqueda del bienestar físico, mental y social para los habitantes del municipio. Este programa incluye el desarrollo de estrategias que proporcionen oportunidades equitativas para la participación activa en los diferentes procesos de formación deportiva y recreativa. Así mismo, hace parte de este programa el mejoramiento de la infraestructura deportiva y recreativa, el fortalecimiento para la formación y capacitación de líderes y monitores deportivos, y la participación en los eventos deportivos locales, subregionales, departamentales y/o nacionales.

Descripción general del proyecto/servicio:

La Secretaria de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, a través de la Dirección de Deporte visiona fortalecer a la familia como núcleo vital de la sociedad, el ser humano y su integridad física y moral, la felicidad y la vida digna por encima de todo; la protección integral a la población; el buen uso del tiempo libre, la recreación y el sano esparcimiento mediante la motivación y la sostenibilidad de procesos comunitarios, la calidad de la educación y las oportunidades del deporte para toda la comunidad, permitiendo a través de ello preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano mediante la actividad física, el deporte y la recreación, actividades que forman parte de una educación integral.

En ese sentido es preciso señalar que conforme a la Ley 181 de 1995 “Por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte”, el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social bajo los siguientes principios: Universalidad. Todos los habitantes del territorio nacional tienen derecho a la práctica del deporte, la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre. Participación

comunitaria. La comunidad tiene derecho a participar en los procesos de concertación, control y vigilancia de la gestión estatal en la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. Participación ciudadana. Es deber de todos los ciudadanos propender la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, de manera individual, familiar y comunitaria. Integración funcional. Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley. Democratización. El Estado garantizará la participación democrática de sus habitantes para organizar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, sin discriminación alguna de raza, credo, condición o sexo. Ética deportiva. La práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, preservará la sana competición, el pundonor y respeto a las normas y reglamentos de tales actividades. Los organismos deportivos y los participantes en las distintas prácticas deportivas deben acoger los regímenes disciplinarios que le sean propios, sin perjuicio de las responsabilidades legales pertinentes.

Así mismo, el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, preceptúa: *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas*."

De igual manera, el artículo 311 de la norma antes señalada establece: Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

En ese sentido, es menester señalar que, el Municipio de Titiribí – Antioquia, en aras de garantizar el acceso al deporte a la comunidad y buscando promover espacios deportivos que den lugar al disfrute de una experiencia y un acercamiento con las distintas expresiones

deportivas, de tal forma que la población desarrolle una visión avanzada y reflexiva de las prácticas deportivas, lo cual dé lugar a potencializar el inicio de un entendimiento claro de la importancia de las mismas como un estilo de vida saludable, promoviendo así el fortalecimiento de los procesos de formación y proyección deportiva, buscando promover el deporte y las manifestaciones deportivas como un motor que impulse el desarrollo y la transformación social del municipio, busca ofrecer eventos que impulsen esa visión en el municipio, a través de la participación y realización de eventos deportivos a nivel local subregional, departamental y nacional.

Ahora bien, es pertinente señalar que, durante la presente anualidad, específicamente en el primer segundo semestre del año 2026, el Municipio de Titiribí, Antioquia, tiene proyectada su participación activa en diversos escenarios de carácter subregional y departamental, a través de los seleccionados municipales en distintas disciplinas deportivas. Entre los eventos programados se destacan el Torneo Intermunicipal de Fútbol de salón categoría mayores en las ramas masculina y femenina, la Semana nacional de hábitos y estilos de vida saludables, juegos administrativos, los juegos deportivos departamentales, los torneos internos y las jornadas de vacaciones recreativas, entre otros espacios de integración y competencia que promueven la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre.

En este contexto, y con el propósito de garantizar el adecuado desarrollo, la efectiva participación y el cumplimiento de los objetivos propuestos en dichos eventos deportivos durante el segundo semestre de 2026, se hace indispensable que la Administración Municipal asuma un rol activo y responsable en la provisión de los recursos logísticos, técnicos y operativos necesarios. Lo anterior implica, en primer lugar, asegurar el proceso de inscripción de los deportistas y delegaciones municipales en las diferentes competencias subregionales y departamentales, requisito fundamental para su participación formal y reglamentaria en cada uno de los certámenes deportivos.

De igual manera, la Administración Municipal debe garantizar el transporte oportuno, seguro y eficiente de los deportistas, cuerpo técnico y acompañantes, tanto en los desplazamientos de ida como de regreso hacia los lugares donde se desarrollen los eventos, teniendo en cuenta que la movilidad adecuada incide directamente en el rendimiento deportivo, la puntualidad en las competencias y el bienestar integral de los participantes. A ello se suma la necesidad de asegurar la alimentación e hidratación durante el desarrollo de las competencias, como un componente esencial para preservar la salud, la recuperación física y el desempeño óptimo

de los atletas, atendiendo a las exigencias propias de cada disciplina y a las condiciones climáticas y de duración de los encuentros.

En el ámbito local, la responsabilidad institucional se extiende igualmente a la adecuada organización y realización de los eventos deportivos programados dentro del municipio de Titiribí. Para tal efecto, la administración municipal debe garantizar aspectos fundamentales como la entrega de premiaciones que reconozcan el esfuerzo, la disciplina y el desempeño de los participantes, el suministro permanente de hidratación durante las jornadas deportivas y la contratación de servicios de juzgamiento idóneos y debidamente certificados, que aseguren la transparencia, la equidad y el cumplimiento de la normativa vigente en cada disciplina. Todo lo anterior permite no solo el desarrollo ordenado y exitoso de los eventos, sino también el fortalecimiento del deporte como eje estratégico de desarrollo social, formativo y comunitario en el municipio.

En este sentido a través del desarrollo de estos encuentros deportivos, recreativos, de actividad física y de sano esparcimiento, se pretende propiciar espacios de integración, goce y sano disfrute; mediante el desarrollo de actividades deportivas, que exalte la importancia de las prácticas deportivas, los valores, reconocimientos y exaltaciones como una forma de unión de la comunidad, buscando fortalecer; con un enfoque multicultural, la recreación, utilización del tiempo libre, integración, turismo, la convivencia pacífica, el reconocimiento del entorno, entre otras actividades que conducirá progresivamente, al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.

Conforme a lo indicado anteriormente, la Administración Municipal de Titiribí – Antioquia, para garantizar la adecuada realización de los eventos deportivos programados para el segundo semestre de 2026, requiere proveerse de un soporte logístico integral que permita la ejecución oportuna, eficiente y segura de dichas actividades, en atención a que en escenarios como los juegos departamentales, los intercambios deportivos, el Intermunicipal de fútbol de salón, los Juegos Institucionales y los eventos deportivos de carácter local, se proyecta la participación aproximada de setecientas (500) personas del municipio, quienes deberán contar con condiciones logísticas adecuadas que garanticen su desplazamiento, permanencia, participación y bienestar durante el desarrollo de las competencias. En tal sentido, resulta indispensable asegurar la prestación de servicios de transporte, inscripciones, alojamiento, alimentación e hidratación, dotación de uniformes, suministro de implementos deportivos, otorgamiento de premiaciones y demás apoyos operativos que permitan el normal desarrollo

de los eventos, el cumplimiento de los objetivos institucionales y la protección de los derechos de los participantes.

En consideración a lo anterior, la Administración Municipal ha identificado la necesidad de contratar los servicios logísticos de una entidad que cuente con idoneidad, experiencia, reconocimiento y capacidad operativa demostrada en la organización y ejecución de eventos deportivos, particularmente en el ámbito departamental y subregional, como es el caso de la ASDESA – Asociación de Entes Deportivos del Suroeste Antioqueño, organización que, conforme a su objeto social y a su trayectoria en la región, posee la capacidad técnica, administrativa y operativa para desarrollar actividades logísticas, asistenciales y de apoyo en eventos deportivos, recreativos, culturales y lúdicos, tanto en el departamento de Antioquia como en el territorio nacional, así como para promover el turismo mediante la realización de eventos de esta naturaleza. Adicionalmente, se debe precisar que la planta de personal de la Administración Municipal de Titiribí – Antioquia no cuenta con una persona natural o jurídica que disponga del perfil, experiencia y disponibilidad necesarios para asumir el acompañamiento, apoyo técnico y logístico requerido en la ejecución de estos eventos, lo cual hace procedente, necesaria y justificada la contratación externa de dichos servicios, con el fin de asegurar el cumplimiento de los fines misionales de la entidad, la correcta utilización de los recursos públicos y la garantía de condiciones dignas, seguras y adecuadas para los participantes.

Bajo este parámetro y dentro del marco constitucional y legal que obliga a toda Entidad Estatal a cumplir con los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se evidencia la necesidad de realizar las gestiones propias para realizar el proceso de contratación directa - Prestación de Servicios de Apoyo Logístico, a través del cual se dé cumplimiento al futuro contrato cuyo objeto es: "APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL MUNICIPIO DE TITIRIBÍ ANTIOQUIA, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026".

Forma de satisfacer la necesidad:

Para atender la necesidad previamente identificada, consistente en garantizar el adecuado desarrollo de los eventos deportivos programados y la participación efectiva de la población del municipio en escenarios locales, subregionales y departamentales, se hace necesario

adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa – Prestación de Servicios de Apoyo Logístico, mediante el cual la Administración Municipal pueda contar con una persona jurídica con amplia experiencia, idoneidad técnica, capacidad operativa y reconocimiento en la ejecución de eventos deportivos, recreativos y comunitarios, asegurando así la correcta planeación, coordinación y ejecución de dichas actividades, en coherencia con la importancia del deporte como eje fundamental para la formación integral, el bienestar, la sana convivencia, el aprovechamiento del tiempo libre y el fortalecimiento del tejido social.

1.2 Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Municipal:

PLAN DE DESARROLLO:	"Somos Titiribí", 2024 – 2027.
COMPONENTE ESTRATÉGICO Nro. 1:	Somos desarrollo social y humano.
PROGRAMA Nro. 1.10:	Territorio activo y deportivo.

.

1.3 Competencia de la Entidad para adelantar el proceso:

Que el Municipio de Titiribí – Antioquia, es una Entidad de Carácter Público, la cual tiene como misión principal la de prestar servicios a la Comunidad y propender por el mejoramiento de la calidad de vida de la Comunidad Titiribiseña, siendo la administración municipal una entidad pública y autónoma en su quehacer y presupuesto, regida por una normatividad municipal, departamental y nacional, la cual con fundamento en la Constitución Política de Colombia y la Ley 1551 de 2012, goza de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley.

Que dentro del marco normativo consagrado en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios, así como los lineamientos, guías y/o Manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente y demás normas complementarias, la contratación estatal del Municipio de Titiribí – Antioquia, se encuentra regulada mediante el Decreto Nro. 018 del 01 de marzo de 2023 "Manual de contratación del Municipio de Titiribí – Antioquia".

Que en concordancia con lo señalado anteriormente el Alcalde del Municipio de Titiribí - Antioquia, como representante legal y ordenador del gasto, es competente para dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y prestación de los

servicios a su cargo, celebrar contratos y convenios, realizar de convocatorias públicas y seleccionar contratistas, en ese sentido y teniendo en cuenta la necesidad antes descrita la entidad es competente para adelantar el presente proceso de contratación directa.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

2.1 Objeto:

Apoyo logístico para la realización y participación de eventos deportivos y recreativos en el municipio de Titiribí Antioquia, durante el segundo semestre del año 2026.

2.2 Alcance del Objeto Contractual:

El alcance del objeto contractual comprende la planeación, organización, coordinación, ejecución, acompañamiento y control integral del apoyo logístico requerido para la realización y participación en eventos deportivos, recreativos y de actividad física en el municipio de Titiribí – Antioquia, durante el segundo segundo semestre del año 2026, tanto en el ámbito local como subregional y departamental. Este apoyo incluye, entre otros, la gestión de inscripciones ante los organismos organizadores, la programación y prestación de servicios de transporte de ida y regreso para los participantes, el suministro de alimentación e hidratación durante las jornadas deportivas, la gestión de alojamiento cuando se requiera, el suministro de implementos deportivos necesarios, el apoyo en la organización de premiaciones, juzgamiento y logística general de los eventos, así como la disposición de personal operativo y asistencial requerido para garantizar el normal desarrollo de las actividades. Así mismo, el contratista deberá brindar acompañamiento técnico y administrativo, velar por el cumplimiento de los cronogramas establecidos, apoyar los procesos de coordinación interinstitucional y asegurar que todas las actividades se desarrollen en condiciones de seguridad, bienestar, inclusión, sana convivencia y aprovechamiento adecuado del tiempo libre, contribuyendo al fortalecimiento de los procesos de formación deportiva, integración comunitaria y mejoramiento de la calidad de vida de la población.

2.2.1 Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos:

Para el actual proceso de contratación, no se requieren autorizaciones, permisos o licencias.

2.3 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC:

El contrato por celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

CÓDIGO		NOMBRE
Segmento:	81000000	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.
Clase:	81140000	Tecnologías de fabricación.
Familia:	81141600	Manejo de cadena de suministros.
Producto:	81141601	Logística.

CÓDIGO		NOMBRE
Segmento:	90000000	Servicios de viaje, alimentación, alojamiento y entretenimiento.
Clase:	90141500	Eventos profesionales deportivos.
Familia:	90140000	Deportes comerciales.
Producto:	90141603	Servicios de promoción de eventos deportivos.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

El futuro contratista debe tener en cuenta para el desarrollo del objeto contractual los siguientes aspectos como condiciones técnicas para su cumplimiento:

Evento	Inscripción	Transporte	Juzgamiento	Total
Intermunicipal de fútbol de salón (previo al inicio de las competencias se realizará sorteo entre los 23 municipios	no aplica.	Cuatro (4) salidas a municipios del suroeste. Estos municipios se seleccionan mediante sorteo.	Cuatro (4) partidos de local. $1.350.000	$5.400.000

Evento	Inscripción	Transporte	Juzgamiento	Total
del suroeste de Antioquia para definir los rivales)		$ 4.050.000 Este recurso se utilizará bajo la metodología de adquisición de servicios a manera de bolsa de recursos, la cual consiste en el agotamiento del recurso disponible a partir del pago por unidades de acuerdo a la necesidad, teniendo en cuenta el cronograma de eventos deportivos		
Juegos administrativos 2026 en Jericó Antioquia.	$3.600.000 Incluye alimentación de los 45 participantes en los juegos (Desayuno, almuerzo, cena)	No aplica	No aplica.	$3.600.000

Evento	Inscripción	Transporte	Juzgamiento	Total
	conforme minuta			
Juegos deportivos departamentales. (zonalito en Amagá, zonal en Támesis, final en Rionegro y Envigado.	No aplica	Tres (3) salidas con 40 deportistas a municipios de Antioquia. $ 4.000.000 Este recurso se utilizará bajo la metodología de adquisición de servicios a manera de bolsa de recursos, la cual consiste en el agotamiento del recurso disponible a partir del pago por unidades de acuerdo a la necesidad, teniendo en cuenta el cronograma de eventos deportivos.	No aplica	$ 4.000.000
Semana nacional de	$1.000.000	No aplica.	No aplica.	$1.000.000

Evento	Inscripción	Transporte	Juzgamiento	Total
hábitos y estilos de vida saludables	Incluye (Refrigerios e hidratación) por cada una de las actividades.			
Vacaciones recreativas segundo semestre.	$ 1.000.000 Incluye refrigerios para 80 personas participantes del evento durante 3 días. (Refrigerios) y el material didáctico para la realización de las actividades.	No aplica.	No aplica.	$1.000.000

- **Minutas de alimentación:**

MINUTA DESAYUNO		
COMPONENTE	**DESCRIPCIÓN**	**TAMAÑO PORCIÓN**
Jugo o bebida achocolatada	Cualquier fruta/sabor	250 cc
Harina –cereal	Arepa, pan o cereales	500 gr
Proteína	Huevo	125 gr

MINUTA DESAYUNO		
COMPONENTE	**DESCRIPCIÓN**	**TAMAÑO PORCIÓN**
Lácteo	Queso	125 gr

MINUTA REFRIGERIO		
COMPONENTE	**DESCRIPCIÓN**	**TAMAÑO PORCIÓN**
Jugo o bebida achocolatada o lácteo	Cualquier fruta/sabor	250 cc
Harina –cereal	Pastel, empaquetados	500 gr

MINUTA ALMUERZOS Y CENAS		
COMPONENTE	**DESCRIPCIÓN**	**TAMAÑO PORCIÓN**
Jugo o Porción de fruta	Cualquier fruta/sabor	250 cc
Sopa	Variedad en sopas (verduras, pasta, etc.)	220 cc
Proteína	Carne de res, cerdo, pollo, hígado, pescado, etc	125 gr
Cereal	Arroz blanco o combinado.	80 gr
Alimento energético	Papa, yuca, plátano, espagueti, macarrón. Etc.	100 gr
Leguminosa	Fríjol, arveja, lenteja, etc.	60 gr.
Ensalada cruda o verdura cocida	Lechuga, tomate, zanahoria, habichuela, espinacas, etc.	100 gr.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

En el contrato por celebrar las partes deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

3.1 Obligaciones del contratista:

En el contrato por celebrar EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las obligaciones específicas y generales, establecidas a continuación:

3.1.1 Obligaciones específicas del contratista:

El CONTRATISTA, se obligará para con EL MUNICIPIO a: **1.** Brindar acompañamiento logístico a los eventos deportivos y recreativos realizados en el ámbito local, departamental y nacional **2.** Realizar de manera oportuna el pago de las inscripciones correspondientes a los eventos deportivos en los que participen los equipos **3.** Garantizar cuando sea necesario el transporte adecuado, seguro y oportuno de los eventos participe el municipio de Titiribí en el segundo semestre del año 2026. **4**. Garantizar cuando sea necesario, alimentación, hidratación y/o refrigerios durante los eventos en los que participe el municipio de Titiribí en el segundo semestre del año 2026 **5.** Coordinar previamente con la Administración Municipal y los organizadores de los eventos todos los aspectos logísticos necesarios para su realización, incluyendo cronogramas, lugares, participantes, requerimientos técnicos y operativos, y atender cualquier contingencia que se presente durante el desarrollo de las actividades.

3.1.2 Obligaciones generales del contratista:

El CONTRATISTA se obligará para con EL MUNICIPIO, sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la Naturaleza del Contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, a: **1.** El contratista deberá estar debidamente registrado en la Plataforma de Secop II, como proveedor. **2.** El contratista deberá cumplir con todos los procedimientos y exigencias establecidos para la celebración y modificación del contrato en la plataforma SECOP II. **3.** El contratista deberá por sus propios medios darle cumplimiento al objeto contractual y las condiciones técnicas exigidas en el mismo. **4.** El contratista deberá contar con los implementos necesarios para darle cumplimiento al objeto contractual y las condiciones técnicas exigidas en el mismo. **5.** El contratista deberá desplazarse por sus propios medios al lugar en que se requiera la prestación del servicio. **6.** El contratista deberá asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del objeto contractual. **7.** El contratista deberá solicitar al Municipio la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. **8.** El contratista

deberá atender las consultas y sugerencias del supervisor que designe el Municipio para el efecto. **9.** El contratista deberá cargar los informes de ejecución del contrato en la plataforma Secop II, de acuerdo a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente de conformidad a los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública, en los términos oportunos. **10.** El contratista deberá atender con oportunidad, diligencia y calidad las actividades solicitadas por el supervisor en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato. **11.** El contratista deberá efectuar la entrega oportuna y dentro de los términos que se señalen los productos o información que se establecen en las obligaciones del contrato. Así como garantizar el cargue de dichos productos o información en los respectivos aplicativos (En caso de que aplique). **12.** El contratista deberá obrar con diligencia en los asuntos a él encomendados. **13.** El contratista deberá mantener indemne al Municipio. **14.** El contratista deberá informar al Municipio en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo del objeto contractual. **15.** El contratista deberá acompañar y brindar apoyó en todas las actividades y/o eventos que se llevan a cabo por la Secretaría de Secretaría de Educación, Cultura, Deportes y Recreación - Dirección de Deportes. **16.** Sin perjuicio de la autonomía administrativa del contratista, deberá participar en las reuniones a las cuales sea convocado, con las instancias internas y externas y rendir en ellas los informes o explicaciones o absolver las inquietudes que se le soliciten. **17.** El contratista deberá cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social. Para la realización del último pago el (la) contratista deberá aportar la planilla de la seguridad social del mes a cobrar, y deberá dejar constancia de que se encuentra a paz y salvo con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral generadas durante toda la vigencia del contrato celebrado con esta administración. Corresponde al Supervisor y/o interventor del contrato verificar el pago de estos aportes. **18.** El contratista deberá cumplir con las obligaciones referentes al cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST). El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo. **19.** El contratista deberá informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. **20.** El contratista deberá conocer y aplicar la normatividad y disposiciones legales vigentes en seguridad y salud en el trabajo en la ejecución de sus actividades. (Revisar Anexo). **21.** El contratista deberá durante la ejecución del contrato conocer y aplicar las normas, procedimientos e instructivos para la prevención de accidentes de trabajo establecidas en la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1347 de 2021. **22.** El

contratista deberá suscribir conjuntamente con el Supervisor el Acta de confidencialidad de la información en el formato establecido por la administración municipal, según los lineamientos dados por la entidad y lo establecido en el manual de contratación. **23.** El contratista deberá guardar total reserva de la información que por razón de la prestación del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, pues en virtud del presente contrato dicha información se considera de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada, para lo cual deberá dar cumplimiento a los lineamientos dados por la entidad respecto a temas de confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información. **24.** El contratista deberá responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. **25.** El contratista deberá cumplir las políticas, los requisitos legales, las normas técnicas y las buenas prácticas relacionadas en el Código de Integridad del Municipio. (http://www.titiribi-antioquia.gov.co/linea-anticorrupcion/codigo-de-integridad) **26**. El contratista deberá realizar el curso de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción de la Función Pública para el cobro de la primera cuenta de cobro. (https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad). **27.** El contratista deberá cumplir con las demás obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. 28. Las demás afines y conexas al objeto contractual y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

3.2 Obligaciones del Municipio de Titiribí – Antioquia:

En el contrato por celebrar EL MUNICIPIO deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas a continuación: **1.** Expedir el Registro Presupuestal. **2.** Suministrar al Contratista al inicio de ejecución del contrato, toda la información requerida para dar cumplimiento al objeto contractual. **3.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto, previo cumplimiento de los requisitos exigidos. **4.** Velar por el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **5.** Realizar el seguimiento y/o supervisión del cumplimiento del objeto a contratar. **6.** Verificar que el servicio o producto cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. **7.** Liquidar el contrato de conformidad con lo establecido en la Ley. **8.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **9.** Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre el objeto de este contrato. **10.** Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado

11. Las demás que le correspondan conforme con la naturaleza del presente contrato.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Teniendo en cuenta la descripción del objeto a contratar la selección del contratista se realizará mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO, fundamentada en la siguiente normatividad:

Artículo 2, Numeral 4, Literal h de la Ley 1150 de 2007:

> *"(…)* ***ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (…)" Sic.*

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015:

> *"(…)* ***Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que*

solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos (…)" Sic.

Artículo 81 del Decreto 1510 de 2013:

"(…) ***Artículo 81. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos (…)" Sic.

De igual manera, es preciso señalar que el presente proceso de contratación se desarrollará en concordancia con los principios de Transparencia, Economía, Responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa, señalados en los Artículos 209 la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

6. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

6.1 Documentos habilitantes:

No.	Documentos – Persona jurídica:
1	Propuesta técnica y económica debidamente firmada.
2	Certificado de existencia y representación expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.

No.	Documentos – Persona jurídica:
3	Autorización para celebrar contratos. Expedido por la Junta de Socios, del Consejo de Administración o por de la Junta Directiva, según sea el caso, en el evento de que haya limitaciones o restricciones para contratar al Representante Legal en el certificado de existencia y representación o en los estatutos de la entidad.
4	Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la entidad.
5	Copia de la tarjeta militar del representante legal de la entidad (Hombres menores de 50 años).
6	Copia del Registro Único Tributario (RUT), con fecha de generación no mayor a treinta (30) días calendario.
7	Certificación del Pago de Aportes Parafiscales y a la Seguridad Social de los empleados. La certificación deberá estar suscrita por quién figure nombrado Revisor Fiscal. Si la entidad no está obligada a tener Revisor Fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 del Código de Comercio, la certificación deberá estar suscrita por el Representante Legal de la entidad.
8	Copia de la cedula de ciudadanía del revisor fiscal de la entidad. (Cuando aplique).
9	Copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal de la entidad. (Cuando aplique).
10	Certificado vigente de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores del revisor fiscal de la entidad. (Cuando aplique).
11	Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la entidad y de su representante legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.
12	Certificado de Responsabilidad Fiscal de la entidad y de su representante legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.
13	Certificado de antecedentes judiciales del representante legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.
14	Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del representante legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.
15	Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes (Página Policía Nacional) del representante legal de la entidad, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.
16	Certificado de REDAM del representante legal de la entidad expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.

No.	Documentos – Persona jurídica:
17	Declaración Juramentada de no estar inmerso en inhabilidades e incompatibilidades – (Diligenciar el formato enviado al correo electrónico de la entidad).
18	Declaración Juramentada Multas y Sanciones – (Diligenciar el formato enviado al correo electrónico de la entidad).
19	Certificaciones de experiencia laboral.
20	Certificado de la cuenta bancaria expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.
21	Paz y Salvo Municipal expedido por Secretaría de Hacienda con fecha de expedición menor a 30 días
22	Acta de compromiso de Seguridad de la Información – (Diligenciar el formato enviado al correo electrónico de la entidad).

6.2 <u>Certificaciones de experiencia laboral:</u>

El Municipio Titiribí – Antioquia, ha establecido como requisito para la celebración del presente proceso de contratación la experiencia laboral, para lo cual se deberá certificar dicha experiencia mediante cinco contratos celebrados y debidamente terminados cuyo objeto se encuentre relacionado con el presente objeto contractual.

<u>Con respecto a la certificación de la experiencia requerida se deberá tener en cuenta lo siguiente:</u>

Los contratos deberán acreditarse mediante copia del mismo y anexando copia del acta de terminación, liquidación o documento equivalente o mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante debidamente suscrito por funcionario competente y que contenga, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Número de identificación del contratista.
- Plazo de ejecución.
- Fechas de iniciación y de terminación.
- Fecha de expedición del certificado.
- Cargo y firma de quien expide la certificación.

El documento debe contener todos los datos que le permitan al Municipio de Titiribí – Antioquia, contactar a quién lo expidió. De no ser así, o no obstante tenerlos y no ser posible verificar su autenticidad, por causa ajena al Municipio, se tendrán como no presentados.

El Municipio, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación y demás documentos necesarios para verificar la información presentada.

6.3 Certificados y constancias de estudio:

El Municipio Titiribí – Antioquia, ha establecido como requisito para el presente proceso de contratación que la persona jurídica con la cual se va a celebrar el futuro contrato no deberá contar con certificados de estudios.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

6.1 Presupuesto oficial:

Quince millones de pesos ($15.000.000).

6.2 Certificado de disponibilidad presupuestal:

Para dicha contratación, la Administración Municipal cuenta con la Disponibilidad Presupuestal Nro. 0000000929 del 13 de agosto de 2026, por valor de Quince millones de pesos M.L.C ($15.000.000).

CDP	CÓDIGO	PROGRAMA	VALOR POR DISPONER	CÓDIGO BPIM
Nro. 0000000929 del 13 de agosto de 2026	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	Quince millones de pesos ($15.000.000)	202500000000962 – Denominado: desarrollo de estrategias para el fomento de prácticas deportivas y recreativas en el municipio de Titiribí.

6.3 Forma de pago o de desembolso de los recursos:

El valor pactado lo cancelará el Municipio al contratista a través de la Tesorería de Rentas Municipales, dicho pago realizará mediante actas de avance con fecha de corte los días 30 de cada mes, previa presentación del informe y visto bueno del supervisor, una vez verificado el cumplimiento del objeto, su alcance y las demás obligaciones legales y contractuales, por parte del contratista, previa presentación de la cuenta de cobro acompañada del soporte fotográfico y los demás soportes que hubiera lugar, copia del pago a los aportes del sistema general de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) y aval (acta de avance) por parte del supervisor para el pago respectivo. De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá capacidad financiera mínima, toda vez que la forma de pago es contra entrega.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

6.3.1 Retenciones, estampillas, impuestos tasas y contribuciones:

Para efectos de la retención en la fuente por renta, el Municipio procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los impuestos que estarán a cargo del contratista, se procede a establecer la siguiente tabla la cual es meramente informativa, en caso de que se haya omitido alguno, no exime de responsabilidad al contratista de asumirlo, como tampoco a la entidad de cobrarlo ya que en todo caso se impone el principio de legalidad del impuesto o de la deducción, el cual debe ser consultado por el contratista antes de suscribir el contrato.

IMPUESTOS / DEDUCCIONES	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla Pro- Adulto Mayor	4% del valor total del contrato	4% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Hospital	1% del valor total del	1% del valor total del

IMPUESTOS / DEDUCCIONES	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
	contrato	contrato
Estampilla Pro-Cultura	1% del valor total del contrato	1% del valor total del contrato
Industria y comercio	Entre 0.2% y 1% Según la actividad económica	Entre 0.2% y 1% Según la actividad económica
Tasa Pro-Deporte y recreación	2% del valor total del contrato	2% del valor total del contrato
Estampilla para la justicia familiar	2% del valor total del contrato	2% del valor total del contrato

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Tres (03) meses contados a partir del inicio del contrato.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Para efectos de este proceso de selección se tendrán las categorías de riesgo estipuladas en el documento denominado Análisis del Riesgo, desde su planeación hasta su liquidación.

8. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO (GARANTÍAS).

El contratista constituirá, a favor del Municipio de Titiribí – Antioquia, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: Pólizas de seguros, Fiducia mercantil en garantía, Garantía bancaria a primer requerimiento; Endoso en garantía de títulos valores y depósito de dinero en garantía, Depósito de dinero en garantía, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

1. **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal**: El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.

2. **Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales**: Cubrirá al Municipio de Titiribí – Antioquia, por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

3. **Calidad del Servicio:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.

4. **Responsabilidad civil extracontractual**: Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y por una cuantía acorde con el valor del contrato, que según el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, no podrá ser inferior a:

    - Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1500) SMMLV.

La garantía de Responsabilidad civil extracontractual deberá dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece lo siguiente:

"(…) ***ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.9. Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual.*** *El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:*

1. *Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede*

establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. *Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.*
3. *Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:*
   3.1 Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
   3.2 Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales.
   3.3 Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
   3.4 Cobertura expresa de amparo patronal.
   3.5 Cobertura expresa de vehículos propios y no propios (…)" Sic

Es obligación del contratista asumir los gastos que se deriven tanto de la constitución de la garantía única, como de la ampliación de la vigencia de la misma.

Restablecimiento o ampliación de la garantía. El contratista estará obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el MUNICIPIO. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato, o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación del CONTRATISTA de mantener la suficiencia de la garantía facultará al MUNICIPIO para declarar la caducidad del contrato.

Reposición de la garantía. El contratista se obligará para con EL MUNICIPIO a reponer hasta el monto de la Garantía Única cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida por EL MUNICIPIO, éste podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

9. MULTAS Y CLÁUSULAS APLICABLES AL CONTRATO.

En la ejecución del futuro contrato se acuerdan multas y cláusulas. Las multas se aplicarán en el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, su monto se establecerá de acuerdo a los porcentajes establecidos en los literales siguientes:

1. Por mora o incumplimiento injustificado imputable al **CONTRATISTA** de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, o en la constitución o prórroga de las garantías exigidas (Cuando hay lugar), en cualquiera de sus riesgos amparados, el **dos por ciento (2%)** del valor total del contrato.

2. Por cambio en las especificaciones técnicas establecidas contractualmente, el **tres por ciento (3%)** del valor total del contrato.

3. Por mora o incumplimiento injustificado imputable al **CONTRATISTA** de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Supervisión para que se corrijan defectos observados en el suministro de los bienes a adquirir, hasta el **tres por ciento (3%)** del valor total del mismo.

4. Por mora o incumplimiento injustificado imputable al **CONTRATISTA** de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el **dos por ciento (2%)** del valor total del contrato. En este caso, el **MUNICIPIO** elaborará la liquidación unilateralmente.

5. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones imputable al **CONTRATISTA**, que afecten la ejecución del contrato, el **cinco por ciento (5%)** del valor total del mismo.

10.1 Cláusula Penal Pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal a favor del **MUNICIPIO** equivalente al **diez por ciento (10%) del valor total de contrato**, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento de las obligaciones contractuales imputables al **CONTRATISTA**. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al

CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

10.2 Cláusula de Indemnidad:

Será obligación del Contratista mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Parágrafo primero: Para la imposición de las multas y Cláusula Penal pecuniaria, **EL MUNICIPIO DE TITIRIBÍ – ANTIOQUIA,** dará aplicación al debido proceso.

Parágrafo segundo: Si el **CONTRATISTA** incurre en una de las causales de multa, éste autoriza al **MUNICIPIO DE TITIRIBÍ – ANTIOQUIA** para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**; sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo tercero: La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

10. SUPERVISIÓN.

La supervisión del futuro contrato la ejercerá la Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deportes, por ser esta la dependencia que se encuentra en relación directa con el desarrollo del objeto del contrato.

11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y el Municipio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la vigencia

de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el Contratista no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el Municipio de Titiribí - Antioquia, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 141 de la Ley 1437 de 2011.

12. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES:

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Lo anterior de acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 DE 2015: "(…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (…)".

13. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El Municipio de Titiribí – Antioquia.

14. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de Contratación Directa – Prestación de Servicios profesionales, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

DE TODO LO EXPUESTO ANTERIORMENTE SE CONCLUYE:

Se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto es: "APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL MUNICIPIO DE TITIRIBÌ ANTIOQUIA, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026", para lo cual se deberá procederá a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Con el presente estudio de conveniencia y oportunidad queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta necesario adelantar el correspondiente proceso, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la constitución y la ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Administración Municipal de Titiribí - Antioquia.

El presente estudio previo se expide a los treinta y un (31) días del mes agosto 2026.

"Original firmado"
JOHN FREDY TABORDA FLOREZ
Secretario de Educación, Cultura, Deportes y Recreación.
Titiribí - Antioquia